

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 130

Viernes 16 de junio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 726

Libertad de precio de bombones, caramelos, grageas, peladillas y confituras análogas

Queda anulada la Circular número 270 de esta Junta Provincial de Precios, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 175, del 8 de agosto de 1944, y, en consecuencia, quedan en régimen de libertad de precio los bombones, caramelos, grageas, peladillas y confituras análogas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 14 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.764

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Utilidades. Tarifa 1.^a

CIRCULAR CONMINATORIA A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS CONSIGNADOS EN LA RELACIÓN ADJUNTA

Por circulares de esta Delegación de Hacienda, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fechas 14 de febrero y 28 de marzo del corriente año 1950, se ha recordado con insistencia a los Ayuntamientos las obligaciones que, en relación con la Tarifa 1.^a de Utilidades, les alcanzan, concediéndolo

los plazos que exceden de los taxativamente fijados por la ley.

No obstante estos recordatorios y requerimientos, son muchos los que haciendo caso omiso de ellos, no han cumplido aun la obligación de remitir a esta Delegación copia certificada del presupuesto para el año en curso, en su parte referente a sueldos y remuneraciones al personal de dichas Corporaciones, sujeto a tributar por la mencionada Tarifa de Utilidades.

Ante esta resistencia, se hace necesaria la imposición de sanciones a los que se encuentran en este caso y que figuran en la relación adjunta, a todos los cuales se les conmina con la multa de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente ley de Utilidades, si dentro del presente mes no cumplen el mencionado servicio o, en su caso, justifican a satisfacción de esta Delegación el motivo de su retraso, justificación que será debidamente comprobada.

Este requerimiento se hace extensivo a aquellos Ayuntamientos, que no figurando en relación, hubieren salvado las dificultades puestas de manifiesto para justificar su retraso, sin hasta la fecha haber cumplido dicho servicio. En su consecuencia, se hará efectiva la sanción para aquellos Ayuntamientos a los que se compruebe que, después de aprobado su presupuesto, no han remitido a esta oficina la certificación correspondiente.

RELACION QUE SE CITA

Aguasal.
Alaejos.
Aldealbar.
Almaraz de la Mota.
Almenara de Adaja.
Amusquillo.
Bercero.
Bocigás.
Castrejón.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Ciguñuela.
Cogeces de Iscar.
Cubillas de Santa Marta.
Fuensaldaña.

Fuente el Sol.
Fuente Olmedo.
Hornillos.
Llano de Olmedo.
Marzales.
Megeces.
Melgar de Arriba.
Monasterio de Vega.
Nava del Rey.
Padilla de Duero.
Peñaflor.
Peñaflor de Hornija.
Portillo.
Pozuelo de la Orden.
Puras.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
San Martín de Valvení.
San Román de Hornija.
San Vicente del Palacio.
Tordesillas.
Torrecilla de la Orden.
Trigueros del Valle.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Vega de Valdetronco.
Velascálvaro.
Villacid de Campos.
Villaco.
Villacreces.
Villaperdona.
Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de Adaja.
Villalba de Barba.
Villamuriel.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villardefrades.
Villavieja del Cerro.
Zaratán.

Valladolid, 12 de junio de 1950.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

1.756

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 14 del actual, aprobó un expediente de habilitación y suplementos de crédito del vigente presupuesto de gastos, conforme determina el artículo 236 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, por cuantía de 179.107,70 pesetas.

Dicha operación se nutre, con parte de la cantidad que ha correspondido a esta Diputación en la distribución hecha por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en orden de 3 de mayo de 1950 (B. O. del día 8), del remanente de la recaudación durante el ejercicio de 1946, del fondo de Corporaciones locales, habiendo correspondido a la Diputación de Valladolid en el reparto 244.605,98 pesetas y de las cuales se destinan 179.107,70 pesetas para nutrir la operación complementaria de presupuesto que antes se indica, ya que para satisfacer los créditos que se detallan no existe consignación específica dentro de las previsiones presupuestarias y no disponerse de superávit para tal fin.

Se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el artículo 227 de citado Decreto, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los motivos que especifica el artículo 229 ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, según establece el artículo 228 de expresado Decreto.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículo	CONCEPTOS	Habilitaciones — Pesetas	Suplementos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES					
1.º	Deudas	114.957,70	5.000,00	119.957,70	»
5.º	Pensiones	»	20.000,00	20.000,00	»
9.º	Suscripciones	»	1.500,00	1.500,00	141.457,70
CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL					
3.º	Dietas de los señores diputados	»	20.000,00	20.000,00	20.000,00
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL DE LA DIPUTACIÓN					
1.º	De las oficinas	»	6.000,00	6.000,00	»
4.º	Gastos generales de la Corporación	»	400,00	400,00	6.400,00
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL					
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	»	5.000,00	5.000,00	5.000,00
CAPÍTULO XI.—AGRICULTURA Y GANADERÍA					
3.º	Granjas y campos de experimentación	»	950,00	950,00	950,00
CAPÍTULO XVII.—DEVOLUCIONES					
2.º	Por otros conceptos	5.300,00	»	5.300,00	5.300,00
TOTALES		120.257,70	58.850,00	179.107,70	179.107,70

Valladolid, 15 de junio de 1950. —El presidente, Juan Represa de León.

1.766

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ataquines

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto especial, formado para llevar a efecto las labores e instalaciones de cultivo de regadío en terrenos de los propios de este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los que podrán formularse por los habitantes del término, las reclamaciones a que hubiese lugar para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento general conforme a lo prevenido

por el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ataquines, 12 de junio de 1950. —El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.761—939

Lomoviejo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes, conforme determina el número 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Lomoviejo, 10 de junio de 1950. —El alcalde, Alejandro Rico.

1.759—940

Padilla de Duero

Para efecto de reclamación y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, así como las prorrogadas ordenanzas de exacciones.

Padilla de Duero, 11 de junio de 1950. El alcalde, Julián Serrano.

1.760—941

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial